



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2012 00192 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODOLFO HUMBERTO PAEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, habiéndose allegado el Dictamen Pericial emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (fls. 245-251), se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se fija fecha para la realización de la CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS el **14 de noviembre de 2018 a las 02:00 p.m.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que para la valoración probatoria del dictamen pericial mencionado en el numeral primero, se hace indispensable cumplir el debate descrito en los numerales 2º y 3º del artículo 220 del C.P.A.C.A., se ordena lo siguiente:

Por Secretaria, cítese al perito que rindió el referido dictamen, e infórmesele que de conformidad con el numeral 2º del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P., se le indagará la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Así mismo, deberá allegarse los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se correrá traslado del dictamen para que estas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se

pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.

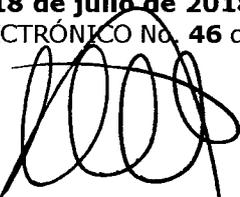
Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda el perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 18 de julio de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46 del 19 de julio de 2018 .	
	
ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	